



EL NUEVO CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

Un código para los ciudadanos
Origen y objetivo del código
Un código flexible y moderno
Un código para la calidad de la edificación
Exigencias básicas y documentos básicos
El registro general del código
Agentes de la edificación y aplicación del código
Un código de futuro e innovación

UN CÓDIGO PARA LOS CIUDADANOS

La sostenibilidad, la innovación y la calidad en la edificación son ejes estratégicos de la política del Gobierno de España en materia de vivienda, edificación y suelo.

Se trata de una política reflejada en todas las medidas aprobadas por el Gobierno: Plan de Choque, Sociedad Pública de Alquiler, Plan Estatal de Vivienda 2005-2008 y próxima Ley del Suelo.

Se trata de una política dirigida a conseguir una ciudad compacta y moderna, con edificios que respondan a los máximos parámetros de calidad y que garantice la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente.

El Código Técnico de la Edificación supone la mayor reforma normativa en edificación de los últimos 30 años.

En primer lugar, se dispone de un código sistemático y armónico, homologable al existente en los países más avanzados. El CTE refleja también el cumplimiento de nuestros compromisos internacionales y de nuestro Programa de Gobierno, y la transposición de directivas comunitarias, entre ellas la de eficiencia energética.

En segundo lugar, el CTE es un código flexible que fomenta la innovación, desarrollando nuevas tecnologías en el sector de la edificación, incrementa la productividad y mejora la competitividad de las empresas del sector de la edificación. En tercer lugar es un Código fruto de la participación y el consenso.

Durante su elaboración ha participado todo el sector y, especialmente, los agentes implicados en la edificación. Es importante destacar la participación de las CC.AA. tanto en su elaboración como en la Conferencia Sectorial convocada para obtener su consenso.

En cuarto y último lugar, el CTE supone edificios más seguros, habitables y sostenibles. Casas más ecológicas y eficientes.

El CTE mejorará nuestro entorno urbano y nuestros edificios, fomentando la eficiencia energética y el uso de las energías renovables.

En definitiva el CTE es la respuesta, por un lado, a la creciente demanda de calidad de las viviendas y edificios por parte de los ciudadanos, y, por otro, a la necesidad de estrategias de desarrollo en el ámbito edificatorio de forma que la edificación en España sea cada vez más sostenible.

Además, se crea el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación (CSICE), un órgano colegiado en el que con la participación de todas las Administraciones Públicas, representantes de los agentes de la edificación y asociaciones representativas de los ciudadanos, va a realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación del CTE, así como su actualización periódica conforme a la evolución de la técnica y demanda de la sociedad.

La calidad y la sostenibilidad de la edificación estará más al alcance que nunca: materiales saludables, impacto ambiental bajo y huella ecológica mínima.

María Antonia Trujillo
Ministra de Vivienda

ORIGEN Y OBJETIVO DEL CTE

La calidad de la edificación requiere prestar una especial atención al desarrollo y la evolución de las técnicas y las artes con las que se lleva a cabo. Así, el CTE contribuye a mejorar la productividad y a incrementar la calidad de edificios y ciudades mediante la innovación, tanto en los diseños, como en los procesos de producción.

El CTE promueve un incremento de la calidad de la edificación que se basa en aplicaciones prácticas de los desarrollos tecnológicos derivados de los avances científicos. Es decir, permite incorporar las innovaciones y desarrollos que han de poner en marcha mejoras en la productividad y en la economía de la construcción misma, en las condiciones de seguridad durante su producción y uso, en la conservación de los edificios, en las posibilidades para conseguir edificios sostenibles, etc.

La actual demanda de una mayor calidad de la edificación a que da respuesta el CTE se deriva de una concepción más exigente de todo lo que implica la calidad de vida de los ciudadanos en el uso del medio construido. Responde también a una nueva exigencia de sostenibilidad de los procesos edificatorios y urbanizadores, en su triple dimensión ambiental, social y económica.

La regulación adecuada de la edificación y del medio urbano ha sido siempre un factor clave para la calidad de vida de los ciudadanos y también para la eficiencia de la economía. Pero ahora, además, dicha regulación es fundamental para la calidad del medio ambiente, dado que las edificaciones y las ciudades son grandes consumidoras de recursos naturales de todo tipo -energía, suelo, agua, etc.- y grandes generadoras de emisiones contaminantes a la atmósfera y de residuos de todo tipo.

Con los objetivos de mejorar la calidad de la edificación y de promover la innovación y la sostenibilidad, se aprueba el Código Técnico de la Edificación, CTE. Esta nueva normativa contribuye de forma decisiva al desarrollo de varias políticas del Gobierno de España, en particular del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, y se convierte en instrumento de compromisos de largo alcance del Gobierno, como son el Protocolo de Kyoto, el Plan Nacional de Reformas, o la Estrategia de Goteborg.

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el instrumento normativo que fija las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones, que permiten el cumplimiento de los Requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, y de contribuir al bienestar de la sociedad, la sostenibilidad de la edificación y la protección del medio ambiente.

La LOE, en su Disposición final segunda, autoriza al Gobierno para que apruebe un Código Técnico de la Edificación (CTE), que establezca las exigencias básicas que se deben cumplir en los edificios en relación con los requisitos básicos relativos a la seguridad y a la habitabilidad.

UN CÓDIGO FLEXIBLE Y MODERNO

La aprobación del Código supone la superación y modernización de la normativa de la edificación en España, regulada por el Decreto 1650/1977, que estableció las Normas Básicas de la Edificación (NBE), y de las demás disposiciones de obligado cumplimiento en el proyecto y la ejecución de los edificios. Tradicionalmente, la normativa de la edificación en la mayoría de los países era de carácter prescriptivo (mediante procedimientos aceptados o guías técnicas). Este tipo de códigos suponían un impedimento a la innovación y al desarrollo tecnológico, por lo cual no son adecuados al contexto internacional actual.

La alternativa a los códigos prescriptivos se apoya en un nuevo enfoque basado en el concepto de las prestaciones u objetivos, en el que se establecen explícitamente los objetivos y el modo de alcanzarlos, sin obligar al uso de un procedimiento o solución determinados.

Las prestaciones son el conjunto de características, cualitativas o cuantitativas, del edificio, identificables objetivamente, que permiten determinar su aptitud para responder a las diferentes funciones para las que ha sido diseñado.

El Código Técnico de la Edificación se plantea desde este nuevo enfoque, fomentando así la innovación y el progreso tecnológico en la edificación, de acuerdo con lo propugnado por la Unión Europea y las principales organizaciones internacionales, tales como el Consejo Internacional para la Investigación e Innovación de la Edificación y Construcción, CIB, o el Comité Interjurisdiccional de Colaboración Reglamentaria, IRCC.

Además, el Código armoniza la reglamentación nacional existente con las disposiciones comunitarias que afectan a la Edificación, creando un marco normativo homologable al existente en los países más avanzados.

Entre las disposiciones relativas a los productos de construcción dentro del mercado único europeo, cabe destacar la Directiva 89/106/CEE, transpuesta mediante el Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, sobre disposiciones para la libre circulación de productos de construcción, a la que necesariamente deben adaptarse las normativas que regulen estos aspectos en los distintos Estados miembros de la Unión Europea.

Igualmente se considera la Directiva 2002/91/CE de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios, incorporando en el Código los requisitos que la directiva establece en sus artículos 4, 5 y 6.

UN CÓDIGO PARA LA CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

La sociedad española demanda cada vez más calidad en los edificios, lo que significa la satisfacción de los requisitos básicos que se refieren, tanto a la seguridad estructural y a la protección contra incendios como a aspectos vinculados al bienestar de las personas, tales como la salubridad, la protección contra el ruido, el aislamiento térmico y la accesibilidad para personas con movilidad reducida.

En todo caso, el proceso de la edificación, por su directa incidencia en la configuración de los espacios, implica siempre un compromiso de funcionalidad, economía, armonía y equilibrio medioambiental de evidente relevancia para el interés público. Así se contempla en la Directiva 85/384/CEE de la Unión Europea, cuando declara que «la creación arquitectónica, la calidad de las construcciones, su inserción armoniosa en el entorno, el respeto de los paisajes naturales y urbanos, así como del patrimonio colectivo y privado, revisten un interés público».

El CTE se configura como un nuevo marco normativo estructurado que ordena y completa la reglamentación técnica existente y que pretende facilitar su aplicación y cumplimiento, todo ello en armonía con la normativa europea. Además, mediante un enfoque basado en prestaciones, se fomenta la innovación y el desarrollo tecnológico en la edificación.

EXIGENCIAS BÁSICAS Y DOCUMENTOS BÁSICOS

El Código se divide en dos partes, ambas de carácter reglamentario. En la primera se contienen las disposiciones de carácter general (ámbito de aplicación, estructura, clasificación de usos,...) y los objetivos que deben alcanzarse en los edificios para cumplir los requisitos básicos de la edificación (establecidos en la LOE) y que hacen que éstos sean adecuados para el uso previsto, identificando las respuestas de sus funciones de acuerdo con las necesidades de la sociedad.

Asimismo, se prescriben las Exigencias Básicas que deben satisfacerse en los edificios para alcanzar dichos objetivos, entendidas éstas como las condiciones específicas que deben cumplirse en el diseño de los mismos, en sus sistemas constructivos y en los productos que los integran.

La segunda parte esta constituida por los Documentos Básicos (DB) cuya adecuada utilización garantiza el cumplimiento de las Exigencias Básicas. En los mismos se contienen procedimientos, reglas técnicas y ejemplos de soluciones que permiten determinar si en el edificio se alcanzan los niveles de prestación establecidos. Dichos Documentos no tienen carácter excluyente.

En la primera versión del Código Técnico de la Edificación se recogen los siguientes Documentos Básicos:

a) DOCUMENTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD:

- DB-SE. Seguridad estructural
- DB-SE-AE. Acciones en la edificación
- DB-SE-C. Cimientos
- DB-SE-A. Estructuras de acero
- DB-SE-F. Estructuras de fábrica
- DB-SE-M. Estructuras de madera
- DB-SI. Seguridad en caso de incendio
- DB-SU. Seguridad de utilización

b) DOCUMENTOS BÁSICOS DE HABITABILIDAD:

- DB-HS. Salubridad
- DB-HR. Protección frente al ruido (Pendiente de armonización con el desarrollo reglamentario de la Ley del Ruido)
- DB-HE. Ahorro de energía

Los diez Documentos Básicos que componen el Código definen las exigencias básicas y su cuantificación en la medida en que el desarrollo científico y técnico de la edificación lo permite.

Establecen, por un lado, los niveles o valores límite de las prestaciones de los edificios o sus partes que satisfacen los requisitos básicos, y, por otro lado, unos procedimientos cuya utilización acredita el cumplimiento de aquellas exigencias básicas. Estos procedimientos se concretan en forma de métodos de verificación o de soluciones sancionadas por la práctica.

El nuevo Código supone, en primer lugar, la revisión de las exigencias existentes reguladas mediante la normativa básica de la edificación y otras normas necesitadas de actualización. También incluye nuevas exigencias sobre algunas materias hasta ahora no reguladas, tales como los cimientos, las estructuras de madera, las fábricas de materiales diferentes del ladrillo, la calidad del aire interior, la eliminación de residuos, la utilización de energías renovables o la eficiencia de las instalaciones de iluminación.

Seguridad Estructural y Seguridad en caso de Incendio

El Documento Básico de Seguridad Estructural supone un importante avance en el proceso de convergencia con la normativa europea, tanto en la definición de las exigencias relativas al acero o la madera como a las distintos tipos de fábrica utilizados en la construcción.

En lo referente a la Seguridad en caso de Incendio existía una norma relativamente reciente, cuyo contenido se ha revisado y actualizado con objeto de adaptarla a la normativa europea, al enfoque basado en prestaciones, así como a los avances técnicos en materia de protección contra incendios.

El carácter prestacional del Código Técnico de la Edificación da cabida al uso de las técnicas de ingeniería de fuego. Dentro de esta filosofía el documento considera sistemas para el control del humo en edificios de gran complejidad, ya que los efectos del humo son una de las principales causas de mortalidad en caso de incendio.

La normativa anterior tampoco trataba específicamente los edificios de pública concurrencia, a pesar de ser en este tipo de espacios donde los riesgos son mayores, debido a que las grandes aglomeraciones entorpecen la rápida y segura evacuación de las personas en caso de incendio. El Código resuelve esta carencia habilitando soluciones para espacios de grandes dimensiones y gran ocupación.

Seguridad de utilización

El objetivo del Documento Básico de Seguridad de Utilización se centra en la prevención y reducción de los riesgos de accidente en los edificios durante su uso normal, es decir, cuando éstos y sus elementos se utilizan para lo que fueron proyectados.

Más que imponer nuevas limitaciones al diseño, debe entenderse que la aplicación del Código va a obligar a modificar determinadas pautas de diseño que venían traduciéndose en riesgos cada vez mayores para los usuarios de los edificios, como es el caso de las barandillas y defensas inadecuadas o inexistentes, de los suelos excesivamente resbaladizos en zonas públicas, de las escaleras cuyo diseño aumenta el riesgo de caídas, de las ventanas y superficies acristaladas cuya limpieza exterior resulta peligrosa, de los elementos constructivos salientes o en voladizo contra los que las personas pueden chocar, etc.

Salubridad

En el Documento Básico de Salubridad se abordan los problemas de humedad en los edificios. Se pretende disminuir el número de problemas de patología por humedad debido al mal diseño constructivo y mantenimiento de suelos, muros enterrados, fachadas y cubiertas, tanto sobre rasante como las que pueden surgir en los sótanos de los edificios. También se regulan las instalaciones de suministro de agua y de evacuación de aguas residuales, la calidad del aire interior y la eliminación y gestión de residuos generados en los edificios.

En la sección correspondiente a calidad del aire, el Código regula las instalaciones de ventilación con objeto de alcanzar una calidad del aire interior aceptable, teniendo en cuenta la compatibilidad con el ahorro de energía y el aislamiento contra el ruido.

El Documento Básico de Salubridad también se ocupa de los problemas medioambientales ocasionados por la mala gestión y falta de reciclado de los residuos ordinarios y la basura generada. Se pretende facilitar y fomentar la recogida de residuos puerta a puerta, y, por tanto, la desaparición de contenedores de calle y la separación de los residuos en origen para su posterior reciclado.

Ahorro de energía y sostenibilidad

El Documento Básico de Ahorro de Energía es uno de los instrumentos de las nuevas políticas energéticas y medioambientales del Gobierno. El fomento de la mejora de la eficiencia energética constituye una parte importante del conjunto de políticas y medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos del Protocolo de Kyoto y de otras políticas del Gobierno como la Estrategia de Eficiencia Energética.

La preocupación medioambiental asociada a la energía empleada en los edificios tiene como finalidad limitar las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética. El Documento Básico de Ahorro de Energía pretende conseguir un uso racional de la energía necesaria para la construcción y utilización de los edificios, reduciendo su consumo energético y utilizando fuentes de energía renovable.

El objetivo es alcanzar una reducción media de la demanda de calefacción de un 25% en relación con la situación actual. Es conocido que el sector de la vivienda absorbe gran parte del consumo final de energía y genera las consiguientes emisiones de dióxido de carbono. Las previsiones según el estudio de impacto realizado estiman que la demanda de calefacción experimentará en España una reducción media que oscila entre el 21%, como valor mínimo esperado para los edificios de vivienda colectiva y el 37%, valor máximo esperado en viviendas unifamiliares. Además de la limitación de la demanda energética, el documento trata la eficiencia de las instalaciones de iluminación e incorpora la obligación de disponer un sistema de control que optimice el aprovechamiento de la luz natural.

Por último el documento establece que una parte de las necesidades energéticas para la obtención del agua caliente sanitaria habrán de ser cubiertas con energías renovables a través de la instalación de paneles solares de baja temperatura. En determinados edificios con alto consumo de energía eléctrica debe incorporarse una determinada superficie de paneles fotovoltaicos que produzcan electricidad para uso propio o suministro a la red.

EL REGISTRO GENERAL DEL CÓDIGO

Como complemento para la aplicación del Código se reconocen los Documentos de Referencia como aquellos documentos técnicos externos e independientes del Código cuya utilización facilita el cumplimiento de determinadas exigencias y contribuyen al fomento de la calidad. No tendrán carácter reglamentario pero contarán con el reconocimiento oficial de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda porque se consideran útiles para la práctica edificatoria.

Algunos de los tipos de documentos susceptibles de ser Documentos Reconocidos son:

- especificaciones técnicas, normas nacionales e internacionales;
- recomendaciones técnicas;
- modelos de soluciones;
- códigos de buena práctica (procedimientos de diseño, cálculo, ejecución y mantenimiento de elementos constructivos);

Para dar la máxima operatividad a estos Documentos Reconocidos se crea el Registro General del Código en el que se inscribirán y harán públicos los mismos, así como los distintivos de calidad u otras evaluaciones técnicas de carácter voluntario que contribuyan al cumplimiento del Código. Igualmente podrán inscribirse en este Registro otras evaluaciones técnicas de los productos, equipos o sistemas referidas a su correcta

puesta en obra o sus prestaciones finales, certificaciones medioambientales del análisis del ciclo de vida de los productos y otras evaluaciones medio ambientales que fomenten la mejora de la calidad de la edificación.

AGENTES DE LA EDIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO

El sector de la edificación es uno de los principales sectores económicos con importantes repercusiones en el conjunto de la sociedad y en los valores culturales y medioambientales que entraña el patrimonio arquitectónico. Sin embargo, hasta la promulgación de la LOE el sector había carecido de una regulación acorde con esta importancia.

La LOE, de la que nace el Código, es el pilar fundamental para el proceso de la edificación, ya que actualiza y completa la configuración legal de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación, fija sus obligaciones y establece las responsabilidades y las garantías de protección de los usuarios.

La participación de los agentes del sector de la edificación ha sido imprescindible en la elaboración del Código. Esta implicación sigue siendo necesaria en el proceso de aplicación, difusión, formación de los miembros de los grupos implicados y, de acuerdo con el nuevo enfoque de la normativa por prestaciones, en el seguimiento, desarrollo y revisión del Código, para garantizar su actualización periódica.

UN CÓDIGO DE FUTURO E INNOVACIÓN

Para cumplir con el mandato de la LOE de actualizar periódicamente el Código conforme a la evolución de la técnica y la demanda de la sociedad, y considerando la importancia de las medidas que se adopten en el futuro para su mejor aplicación, interpretación, desarrollo y puesta al día, se crea el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad en la Edificación, encargado, entre otras funciones, de velar por su adecuado desarrollo y periódica actualización.

El Consejo, dependiente del Ministerio de Vivienda, tiene carácter de órgano colegiado y en el están representadas las Administraciones Públicas competentes en la materia, así como representantes de todos los agentes que intervienen en el proceso edificatorio. Entre sus funciones se incluyen, además del seguimiento, revisión y actualización periódica del Código, el estudio de los avances de la técnica y de las innovaciones en el proceso edificatorio que sean susceptibles de mejorar la calidad del mismo, así como la gestión y funcionamiento del Registro General del Código.